



2009-2012

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**R. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY.
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 y 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado por la Tesorería Municipal de Monterrey la propuesta de adición, modificación y ampliación de la vigencia de **LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES** así como sus adiciones y reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado números 44 de fecha 28 de Marzo de 2008, número 70 de fecha 26 de Mayo del 2008, número 95 del 18 de Julio de 2008, número 168 de fecha 17 de Diciembre de 2008, número 37 de fecha 20 de Marzo de 2009 y número 66 de fecha 22 de Mayo de 2009; mismas que se encuentran vigentes al 31 de Diciembre del año 2009, las cuales se consignan bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante diferentes sesiones el R. Ayuntamiento de Monterrey ha aprobado las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, así como reformas y adiciones a las mismas, que se han publicado en el Periódico Oficial del Estado.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, 64 penúltimo párrafo, 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, 125, 129, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO



2009-2012

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

I.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo Sexto, señala lo siguiente: *“Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el R. Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida. Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas: 1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite...”*.

II.- Que la vigencia de los acuerdos adoptados por el R. Ayuntamiento de las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES**, se estableció hasta el 31 de Diciembre de 2009.

III.- Que la Tesorería nos ha manifestado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan algunos contribuyentes, es un incentivo y un gran apoyo para ellos, el que se mantengan programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos; y que entre mayor sea el límite del subsidio mayor será el número de contribuyentes a los que se pueda apoyar para que cumplan con sus obligaciones, por esa razón la Comisión de Hacienda considera modificar y ampliar la vigencia de las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones, así como sus reformas y adiciones.

IV.- Que debido al impacto económico que tiene sobre aquellos negocios que se encuentran ubicados físicamente frente a las obras de adecuaciones viales que se llevan a cabo en el Municipio, debido a la poca o nula afluencia vehicular y por consiguiente dificultando que los clientes acudan a los mismos, El C. Presidente Municipal hizo el compromiso de otorgarles subsidios en el pago de impuesto predial, brindándoles con esto un apoyo para no tener que hacer frente a dichas cargas fiscales durante el tiempo que dure la ejecución de la obra de que se trate, por lo que los miembros de esta Comisión consideramos oportuno y factible el otorgamiento de dichos subsidios, disminuciones y/o condonaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57, 58 fracción II, 59 fracción II incisos B y C, 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento



2009-2012

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Interior del R. Ayuntamiento, someten para su análisis y, en su caso aprobación, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la adición, modificación y ampliación de la vigencia de las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES**, con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, 3.1 de la base número III "IMPUESTO PREDIAL DE CONSTRUCCIÓN OMISA (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)", 10.1 de la base número X "MULTAS DE LOTES BALDIOS", 11.1 de la base número XI "MULTAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL, 12.2 y 12.3 de la base número XII "TRÁMITES URBANÍSTICOS, DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN", 16.1 y 16.2. de la base número XVI "EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", 18.1 y 18.2 de la base número XVIII "MULTAS DE TRÁNSITO", 1.1 de la base número XIX "ADEUDOS POR USO DE MEDIDORES COLECTIVOS", quedando en los siguientes términos:

III. IMPUESTO PREDIAL DE CONSTRUCCIÓN OMISA (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) Y ACCESORIOS.				
3.1 IMPUESTO OMITIDO.	Art. 6 LIM	Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 40 %
X. MULTAS DE LOTES BALDIOS				
10.1 MULTAS Y/O GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 92 LHM Y ART. 6° LIM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de éstos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad	Hasta el 50%
XI. MULTAS DE SERVICIOS PUBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL.				
11.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 75%
XII TRÁMITES URBANÍSTICOS, DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN.				
12.2 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los	Hasta el 75%



2 0 0 9 - 2 0 1 2

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

			créditos.	
12.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 75 %
XVI. EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.				
16.1 ACCESORIOS DE LOS DERECHOS POR REFRENDO DE AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	Art. 6 LIM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de los cargos accesorios	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 90% para los giros de "abarrotos con venta de cerveza" y "abarrotos con venta de cerveza, vinos y licores. Hasta un 60% en los giros de tiendas de conveniencia. Hasta un 40% en los demás giros
16.2 MULTAS APLICADAS A EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las multas	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 90% para los giros de "abarrotos con venta de cerveza" y "abarrotos con venta de cerveza, vinos y licores. Hasta un 60% en los giros de tiendas de conveniencia. Hasta un 40% en los demás giros
XVIII. MULTAS DE TRANSITO.				
18.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes a los cuales se les impone una multa de tránsito, incluyendo zona escolar y paguen en el mismo acto por medio de una tarjeta bancaria o en otra forma de pago dentro de las 72 horas siguientes en los establecimiento que para ese trámite autorice el Municipio, sujeto a que se hagan las modificaciones al artículo 140 del Reglamento de Tránsito	Beneficiar a los contribuyentes y eficientar la recaudación de este concepto, logrando una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 50%



2009-2012

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

18.2 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes de multas de tránsito y parquímetros en general, así como en convenio con pago mensual; exceptuando a las infracciones previstas en el artículo 140 del Reglamento de Tránsito.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 50%
XVI. ADEUDOS POR USO DE MEDIDORES COLECTIVOS.				
16.1 ADEUDOS.	Art. 6 LIM	Personas físicas deudoras de este concepto, que vivan en colonias irregulares y a las que solamente les falte este pago para cumplir los requisitos de regularización.	Apoyar la economía de dichas personas y sus familias, incentivando la regularización de la tenencia de la tierra de esas colonias.	Hasta el 50%

Las anteriores adiciones, modificaciones a las bases de los subsidios, disminuciones y/o condonaciones estarán vigentes durante el periodo que comprenderá a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el día 31- treinta y uno de diciembre del año 2012-dos mil doce.

SEGUNDO: Se aprueba la adición de un punto 1.4 a la base I denominada IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO, quedando en los siguientes términos:

I. IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO				
1.4. IMPUESTO PREDIAL	ART. 6 LIM	Aplicable a predios con uso de suelo comercial que se ubiquen físicamente cerca de las obras de adecuaciones viales y se vean afectados por las mismas, sin incluir rezago por concepto de este Impuesto Predial. Lo anterior solamente durante el tiempo que dure la ejecución de la obra de que se trate y con base al listado de predios afectados. Tanto las obras de adecuaciones viales, el tiempo de ejecución de las mismas así como el listado de predios afectados serán determinados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey.	Apoyar al sector económico afectado por adecuaciones viales que se ve mermado en sus ingresos por la poca o nula afluencia de clientes por la falta de acceso vial a sus negocios. Lograr incentivar la regularización y obtener su rezago que de otra manera se dificultaría lograrlo.	Hasta el 100%

La anterior adición a las bases generales de los subsidios, disminuciones y/o condonaciones estará vigente durante el periodo que comprenderá a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el día 31- treinta y uno de diciembre del año 2012-dos mil doce.

TERCERO: En lo que no se opongan los presentes Acuerdos, subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este R. Ayuntamiento y publicadas en el



2009-2012

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Periódico Oficial del Estado número 44 de fecha 28 de Marzo de 2008, número 70 de fecha 26 de Mayo del 2008, número 95 del 18 de Julio de 2008, número 168 de fecha 17 de Diciembre de 2008, número 37 de fecha 20 de Marzo de 2009 y número 66 de fecha 22 de Mayo de 2009, aprobándose ampliar su vigencia durante el periodo que comprenderá a partir del día 1-primero de enero del año 2010-dos mil diez hasta el día 31- treinta y uno de diciembre del año 2012-dos mil doce.

CUARTO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente adición, modificación y ampliación de vigencia de las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

A T E N T A M E N T E
MONTERREY, N. L. A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA MUNICIPAL.

JAVIER ORONA GUERRA**PRESIDENTE****JUAN CARLOS BENAVIDES MIER****SECRETARIO****CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ****VOCAL**

Hoja 6/6 que contiene las firmas de los integrantes de la H. Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento, correspondiente al dictamen relativo al acuerdo de adición, modificación y ampliación de la vigencia de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey.